

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 20 DE JULIO DEL 2011. NUM. 32,572

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-049-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) conoció el informe técnico presentado por la Secretaría Ejecutiva de la Administración de proyectos de inversión del 31 de mayo del 2011 y recibió los informes preliminares rendidos por la Comisión Interventora e Investigadora del Centro Regional Universitario del Litoral Atlántico (en adelante el CRULA), en los que se identifica la necesidad en carácter de emergencia de obras de reparación de las instalaciones físicas del CRULA en vista de que su deterioro representa un peligro inminente para la salud pública y la vida de los estudiantes, docentes, personal administrativos y de servicios y público visitante.

CONSIDERANDO: Que en vista de lo contenido en el informe técnico antes referido, la Junta de Dirección Universitaria (JDU) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), ha informado al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de las instalaciones físicas y demás infraestructura que

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos No.: PCM-049-2011 y PCM-050-2011.	A. 1-6
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo No. 014-2011.	A. 7-23
AVANCE	A. 24

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 8

comprende el Centro Regional Universitario del Litoral Atlántico y en consecuencia solicita se declare estado de emergencia en dicho Centro con el fin de lograr la prestación oportuna y eficiente del servicio público que ofrece el CRULA.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, la contratación directa podrá realizarse entre otros cuando se tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del

Presidente de la República en Consejo de Ministros y asimismo señala que cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultorías que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

PORTANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11), 248, 252 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar estado de emergencia en el Centro Regional Universitario del Litoral Atlántico (en adelante CRULA), debido al estado actual de deterioro de las instalaciones físicas y demás infraestructura de dicho Centro que representa un peligro inminente para la salud pública y la vida de los estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicio, y, público visitante, por lo que en consecuencia y basado en el Artículo 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado se autoriza a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a que por medio del procedimiento de contratación directa y hasta por un monto total de Veinte Millones de Lempiras (L. 20,000,000.00), celebre los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría, estrictamente necesarios y directamente relacionados con las siguientes instalaciones físicas: Edificio de Biblioteca, Aula 01 Economía Agrícola, Edificio CEGER, Deportes Segundo Nivel, Módulos Sanitarios (2); así como aquellos otros que sean considerados necesarios, según, el informe técnico presentado por la Secretaría Ejecutiva de la Administración de Proyectos de Inversión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

ARTÍCULO 2.- Será responsabilidad de los órganos correspondientes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la selección y adjudicación de los contratistas correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y sus reformas y la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 3.- La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), deberá comunicar lo resuelto producto del presente Decreto, a los órganos contralores en el plazo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República. Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CARLOS ÁFRICO MADRID HARTSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN**JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**ARTURO BENDAÑA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY**RODRIGO GARCÍA CASTAÑEDA**SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL, POR LEY**MARIO CANAHUATI CANAHUATI**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES**MARLON PASCUA CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL**CARLOS BORJAS CASTEJÓN**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY**CARLOS GUNTHER LAÍNEZ RIVERA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JUAN ÁNGEL ARTICA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**HILDA HERNÁNDEZ ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA**BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**MARCO ANTONIO MIDENCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
JUVENTUD**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CÉSAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO**MARÍA ANTONIETA BOTTO**MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER**MARÍA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR**CARLOS RENÉ ROMERO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS
Y VIDA SILVESTRE, POR LEY